

El presente folleto tiene como objetivo brindar información de la **Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”** que entro en vigencia a partir del 25 de abril del 2012.

### **1. ¿Qué es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo?**

Es la Ley aprobada por el gobierno mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y define las normas mínimas a ser aplicadas a todos los sectores económicos y de servicios.

### **2. ¿A quiénes se aplica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo?**

La Ley define las normas mínimas a ser aplicadas a todos los empleadores y los trabajadores de los sectores económicos y de servicios.

### **3. ¿De qué manera participan los trabajadores según la Ley?**

La norma prevé la participación activa de los trabajadores por medio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). En toda empresa con 20 personas o más debe constituirse un Comité.

### **4. ¿Qué funciones cumple el Comité de SST?**

Según la ley:

- a. Hacer cumplir el Reglamento, las normativas sectoriales y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de cada empresa.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- c. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa.
- d. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- e. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- f. Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.

### **5. ¿Qué obligaciones tiene el trabajador?**

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- c. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- d. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo

- y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
  - f. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
  - g. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
  - h. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
  - i. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
  - j. Concurrir obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **6. ¿Qué obligaciones tiene el empleador?**

Según el Reglamento Interno de SST (RISST):

- a. Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor,

- en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
  - c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
  - d. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Adicionalmente, el RISST señala que la empresa debe aplicar las siguientes medidas:

- e. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- f. El diseño de los puestos y ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- g. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- h. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de

desempeño en base a condiciones de trabajo.

- i. Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- j. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

La empresa debe capacitar al personal:

1. Al momento de su contratación cualquiera sea su modalidad o duración de esta.
2. Durante el desempeño de su labor.
3. Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.

En caso de ocurrir un accidente, el RISST obliga al empleador a conducir una investigación y debe informar por escrito al Ministerio de Trabajo, los daños a la salud de sus trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación. En el caso de accidentes mortales o de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, se prevé se deberá informar dentro de las 24 horas.

**7. ¿Pueden los trabajadores imponer sus decisiones al Comité de Seguridad?**

No, siendo el Comité formado paritariamente; es decir, mitad trabajadores y mitad empleadores, no hay mayoría absoluta, pero en caso de empate, decide el empleador.

Elaborado por  
**EXAMEDIC S.A.C.**



# Seguridad y Salud en el Trabajo

DS-005-2012-TR

## Cartilla de Inducción

COMITE DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO